



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a uno de agosto de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guarda el presente y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción III, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I, II y III, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 382, 383, 384, 385, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 427, 431 y 432 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que no existe trámite pendiente, ni diligencia por realizar, de conformidad con lo establecido por el artículo 427 fracción IV, se declara **cerrada la instrucción** quedando los autos en estado de resolución.

SEGUNDO. Procédase a formular el proyecto de sentencia.

TERCERO. Notifíquese como en derecho corresponda.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.